

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15954.2021.0

05 OCT 2021

CASEROS,

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados TIMSA, con legajo N° 76497, sito en Carhué N° 4445 de la localidad de Caseros a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Naturgy \$ 917,02 (pesos novecientos diecisiete con 02/100), 2) AYSA \$ 711,22 (pesos setecientos once con 22/100), 3) AYSA \$ 711,22 (pesos setecientos once con 22/100), 4) Edenor \$ 741,65 (pesos setecientos cuarenta y uno con 65/100), 5) Naturgy \$ 868,39 (pesos ochocientos sesenta y ocho con 39/100), 6) AYSA \$ 1.156,45 (pesos un mil ciento cincuenta y seis con 45/100), 7) AYSA \$ 711,22 (pesos setecientos once con 22/100), 8) Edenor \$ 764,34 (pesos setecientos sesenta y cuatro con 34/100), 9) Naturgy \$ 854,84 (pesos ochocientos cincuenta y cuatro con 84/100), 10) AYSA \$ 711,22 (pesos setecientos once con 22/100), 11) AYSA \$ 1.156,45 (pesos un mil ciento cincuenta y seis con 45/100), 12) Edenor \$ 488,86 (pesos cuatrocientos ochenta y ocho con 86/100), 13) Naturgy \$ 1.048,33 (pesos un mil cuarenta y ocho con 33/100), 14) AYSA \$ 711,22 (pesos setecientos once con 22/100), 15) AYSA \$ 711,22 (pesos setecientos once con 22/100) y 16) Edenor \$ 531,41 (pesos quinientos treinta y uno con 41/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15954.2021.0

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable al “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TIMSA”, por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

85/21

Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero

LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO